



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

972 /

LA SERENA,

05 MAR. 2025

SAC/MOC/PGG/RAM/PRA/TFM/afc

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, N° 16/2020 y N° 14/2022, todas de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N° 16, de 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**".
2. Que por resolución Exenta N°285, de 14 de enero de 2025 del Servicio de Salud Coquimbo, se dispuso la prórroga del convenio programa Espacios amigables para adolescentes.
3. Los recursos asociados al Programa para el año 2025 fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 96 del 29 de enero de 2025 del Ministerio de Salud.
4. Que, con fecha 25 de febrero de 2025, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscribieron un convenio programa Espacios amigables para adolescentes.
5. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.-**DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 285 de fecha 14 de Enero del 2025 del Servicio de Salud Coquimbo.

2°.-**APRUEBESE** el Convenio de fecha 25-02-2025 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN HERRERA PEÑA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Espacios amigables para adolescentes.

**CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"
2025 MONTE PATRIA**

En La Serena a.....25-02-2025..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN HERRERA PEÑA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°27086/2024, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 35 del 18 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" con el objetivo "**Mejorar el acceso de las personas adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.**"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1029 del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 96 del 29 de enero de 2025.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**":

Objetivos Específicos



- Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores, las capacidades y recursos de las personas adolescentes para promover el bienestar en salud sexual, salud mental y salud nutricional.
- Promover la participación de adolescentes en espacios comunitarios, como: Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
- Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual, salud mental y nutricional.

Propósito

Disminuir las dificultades de acceso para una atención integral, oportuna, pertinente y de calidad de la población de 10 a 19 años, que permita prevenir y responder a los problemas y necesidades de salud, fortaleciendo los factores, habilidades y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

Población

1. Población objetivo: Adolescentes entre 10 y 19 años inscritos en el sistema público de salud.
2. Cuantificación de la población objetivo: 1.950.167
3. Fuente de información: FONASA Población Inscrita Validada.

Cobertura nacional del programa

AÑOS	2022	2023
Población Objetivo	1.928.423	1.950.167
Beneficiarios efectivos	643.525	858.621
Cobertura	33,3%	44,02%

ESTRATEGIA

Componentes

Nombre Componente	Descripción
Promoción de la Salud y Participación Juvenil	<p>El objetivo del componente es abordar la falta de información de adolescentes beneficiarios, mediante el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud, el autocuidado y bienestar emocional, salud sexual y nutricional. Fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo; además de entregar herramientas en comunicación efectiva y de habilidades parentales a padres/madres/cuidadores. Realización de algunas prestaciones en espacios donde se concentran adolescentes, principalmente en establecimientos educacionales, clubes deportivos u otros. Sensibilización y/o transferencia técnica en temáticas relevantes para la adolescencia a equipos docentes y/o apoderados.</p> <p>Utilización de Redes Sociales para difusión de información en diversas temáticas, prestaciones y actividades comunitarias.</p> <p>Fortalecimiento de la participación a través de la conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes o invitación de grupos de adolescentes y jóvenes, ya organizados, a participar en el diseño y evaluación de los servicios y prestaciones otorgadas para el fomento de su propia salud.</p> <p>Bien o servicio provisto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Talleres Grupales según temática por programa espacio amigable, enfatizando en autocuidado, y bienestar emocional. • Actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil. • Actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de espacios amigables. • Actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales. • Énfasis en la coordinación y articulación territorial con el intersector para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de salud) en establecimientos educacionales, residencias del Servicio de Protección Especializada/SENAME y otros espacios comunitarios. • Se incorpora además la realización de talleres de habilidades parentales, a fin de capacitar en habilidades de crianza y relación familiar a padres/madres/cuidadores de adolescentes, para prevenir conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación al interior de la familia.
Atención de Salud Integral	<p>El componente, tiene como objetivo, disminuir las barreras de accesibilidad de las instituciones/oferta de servicios, tales como: la ubicación geográfica, organización, funcionamiento, brechas en las competencias del recurso humano y la falta de un ambiente apropiado para la atención de adolescentes, para la entrega de prestaciones de salud sexual, mental y nutricional.</p> <p>Para ello, se adecuan servicios y prestaciones de salud en un espacio y en horario conveniente para adolescentes (que incluye un horario extendido después de las 17:00 hrs. hasta las 19:00 o 20:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario.</p> <p>Bien o servicio prestado: atención de salud integral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de control de salud integral • Consejería en prevención del embarazo • Consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual (ITS) • Consejería en salud mental • Consejería en alimentación saludable • Consejería en actividad física • Consejería en tabaquismo • Consulta por sospecha de ITS/VIH • Ingreso y consulta a regulación de fertilidad • Entrega de preservativos • Anticoncepción de emergencia • Consejería/ primera acogida a adolescentes trans o de género no conforme • Intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y otras drogas • Primera respuesta en situaciones de violencia.

DESCRIPCIÓN

Atención para adolescentes de 10 a 19 años, con énfasis promocional-preventivo, en el ámbito de la salud mental, salud sexual y salud nutricional, inserto en un modelo de atención familiar y comunitaria, que favorece el acercamiento de adolescentes a los dispositivos de salud, con atención oportuna, amigable, y de calidad. Implica la adecuación local de la atención, ya sea en lugares y/o en horarios convenientes, que se adecue a las actividades escolares o laborales de las personas adolescentes, o en los establecimientos/instituciones en las que éstos tienen mayor acceso; con resguardo de la privacidad y confidencialidad, atendidos por personal capacitado para ofrecer una atención integral y de calidad, con enfoque de derechos, género, diversidad e interculturalidad, promoviendo un desarrollo y crecimiento saludable.



El equipo básico considera la contratación por cada Espacio Amigable, (todos con formación en adolescencia certificada) de:

- 11 horas semanales de profesional de la matronería,
- 11 horas de profesional psicólogo, terapeuta ocupacional o trabajador social y
- 11 horas de profesional nutricionista,

Se incluye la actualización permanente desde MINSAL, a través de plataformas digitales en distintos temas de contingencia adolescente y los aportes de las redes regionales para actualizar en necesidades de salud adolescente en los distintos territorios.

Se realiza la articulación con el intersector, principalmente con educación, incorporando acciones preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales, como prestaciones de salud y actividades educativas. Además, se realiza la derivación de algunos adolescentes desde los establecimientos de educación al equipo de espacios amigables, en caso de pesquisar algún riesgo y el equipo de Espacio Amigable deriva al Centro de Salud para dar continuidad a los cuidados.

El Espacio Amigable para Adolescentes debe tener un enfoque integral, esto se refiere a la amplitud con que debe abordarse la atención de adolescentes en los factores biológicos y psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros. El propósito de este espacio, además de facilitar el acceso a la atención de salud de adolescentes, es la preservación de la salud, estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores protectores, poniendo en marcha actividades anticipatorias.

Se debe promover una activa participación social en todo el proceso de gestión. Adolescentes, familias y las instituciones deben intervenir en la identificación de los problemas, en el diseño y puesta en práctica de las propuestas de solución. Este tipo de co-gestión debe darse como respuesta al interés y compromiso que asuman las personas adolescentes individual o colectivamente, las familias y las instituciones o sectores sociales (escuelas, colegios, clubes, etc.) en el desarrollo de las actividades.

Durante los últimos años, en respuesta a las contingencias mundiales, nacionales y regionales, los Espacios Amigables han dado respuesta a las necesidades de atención de las personas adolescentes en los territorios. Si bien esto ha permitido avanzar en la eliminación de barreras de acceso, aún se presentan desafíos para un acceso universal con equidad en los territorios, implementando acciones de promoción y prevención de la salud para el fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa oportuna de conductas de riesgo. De esta manera, los Espacios Amigables resultan un nexo efectivo, entre los y las adolescentes y la institucionalidad, que se enmarca en la autonomía progresiva de éstos y en la cercanía con que trabaja el sector salud, para conocer sus necesidades, promoviendo la participación social y empoderamiento juvenil.

También, los equipos de Espacios Amigables han ido adecuando los servicios y prestaciones a grupos específicos, entre éstos, adolescentes pertenecientes a pueblos originarios, migrantes y diversidad sexual, dado que su construcción de categorías de salud, enfermedad y atención puede variar con respecto a la población general.

COMPLEMENTARIEDADES

Complementariedad a nivel interno: el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, se integra con:

- Las acciones del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario y específicamente con las prestaciones del Plan de Salud Familiar Programa Adolescente.
- Programa Infancia: con visión de curso de vida para dar continuidad a las acciones promocionales y preventivas después de los 9 años.
- Programa de Salud Mental, Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida en alcohol, tabaco y otras drogas. Pesquisa de consumo en control de salud integral de adolescentes y derivación a salud mental en caso de que se requiera.
- Programa de Acompañamiento Psicosocial: coordinación a nivel local.
- Programa Acompañamiento a la Identidad de Género (PAIG): coordinación de actividades de capacitación en temáticas de género y diversidad sexual.
- Programa de la Mujer: Ingreso programa de regulación de fertilidad, coordinación de capacitaciones en: Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales (Ley 21.030 IVE), métodos de regulación de la fecundidad, prevención ITS-VIH, entre otras, como la elaboración y distribución de material.
- Explotación Sexual: participación en mesa explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.
- Migrantes: Participación en Plan de Acción Infancia y Adolescencia Migrante.
- Pueblos indígenas: realización de conversatorios, encuentros y difusión de buenas prácticas en relación con adolescentes y jóvenes indígenas.
- Participación Social y Buenas Prácticas: presentación de iniciativas y trabajo colaborativo, promoción de la participación de adolescentes y jóvenes a través de Consejos Consultivos u otras instancias de participación.
- Sistema Intersectorial Servicio de Protección Especializada/Sename; participación en documentos y coordinación de acciones.
- Promoción de la salud: coordinación para desarrollo de acciones masivas a nivel local.
- Salud bucal: Atención Odontológica Integral para estudiantes de enseñanza media (PRAPS Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica) y Programa Cero Adolescente.
- Programa de habilidades parentales "Familias Fuertes: Amor y límites", parte de la Estrategia Regional para mejorar la Salud de Adolescentes y Jóvenes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). Es una intervención primaria de capacitación en habilidades de crianza y relación familiar, para prevenir conductas de riesgo a través de la promoción de la comunicación entre los padres y sus hijos. Está dirigido a familias con hijos entre 10 y 14 años, considerando que la adolescencia temprana es un período clave para la prevención de conductas de riesgo que aún no se han presentado o recién se están instalando.¹

Complementariedad a nivel externo

- Ministerio de Desarrollo Social: Política de Infancia y Adolescencia: Plan de Acción.
- Mejor Niñez: 4º Marco contra la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Instituto Nacional de la Juventud: Hablemos de Todo: Coordinación y participación de contenidos de plataforma. Difusión y coordinación a nivel local.
- Ministerio de Educación: Salud Mental Escolar; participación en elaboración material educativo, coordinación con equipo de educación sexual integral (ESI), constitución de Comisiones mixtas salud- educación (COMSE). Trabajo colaborativo con SEREMIS de Educación.
- Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA-Previene), coordinación para el desarrollo de acciones a nivel local.
- Oficinas locales de la Niñez: coordinación a nivel local para la participación de adolescentes.
- Servicios Locales de Educación y municipalidades: actividades con adolescentes en los establecimientos educacionales de su dependencia.

CUARTA Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y considerando la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, responsable final de la ejecución de estos recursos, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **16.583.048.- (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes. Los recursos asignados financiarán, como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

COMUNA	Recurso humano	Implementación	Promoción	MONTO TOTAL (\$)

¹ Se implementa en los SS. Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Talcahuano, Valdivia, Metropolitano Sur, Metropolitano Sur Oriente, Biobío, Araucanía Sur, y se espera avanzar en la incorporación de otros Servicios a corto plazo.



Monte Patria	\$14.924.744	\$497.491	\$1.160.813	16.583.048
---------------------	---------------------	------------------	--------------------	-------------------

La información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del presente convenio, así como su calidad jurídica (titular/contrata/honorario/código del trabajo), se indican en el *Anexo N°1: Información de contrataciones de personal para el cumplimiento del convenio.*

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas anuales, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota del 70% se transferirá a la total tramitación del acto administrativo respectivo.
- b) La segunda cuota del 30% restante se transferirá en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula sexta de este convenio.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades locales del Programa y de acuerdo con la normativa vigente.

El Servicio no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

En aquellos convenios sujetos al trámite de toma de razón, el Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencia de recursos, durante el primer trimestre del año, hasta un monto que no supere al 25% del monto total del convenio. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República e informados al Ministerio para el envío de los recursos.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en la comuna:

Indicadores de Propósito:

INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Porcentaje de adolescentes pesquisados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral o en primera consulta de salud mental por espacios amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental.	$(\text{N}^\circ \text{ de adolescentes derivados de Espacios Amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental} / \text{N}^\circ \text{ total de adolescentes que ingresan al Programa de Salud Mental}) * 100\%$	Línea Base.	N/A	<p>REM A05 Sección N</p> <p>Columna AX (REM serie A versión 1.2)</p> <p>Adolescentes derivados de Espacios Amigables</p> <p>*Los riesgos pesquisados en CSIA que deben ser derivados a SM:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo suicida (ideación e intento), • Riesgo psicoemocional, • Violencias • consumo riesgo de alcohol y otras drogas.
Porcentaje de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad realizados por espacio amigable.	$((\text{N}^\circ \text{ de adolescentes ingresados al Programa de Regulación de Fertilidad por Espacio Amigable, año vigente} / \text{N}^\circ \text{ total de ingresos de adolescentes a Programa de Regulación de Fertilidad, año vigente}) * 100\%)$ $- ((\text{N}^\circ \text{ de adolescentes ingresados al Programa de Regulación de Fertilidad por Espacio Amigable, año anterior} / \text{N}^\circ \text{ total de ingresos de adolescentes a Programa de Regulación de Fertilidad, año anterior}) * 100\%)$	Aumentar 5% respecto del año 2024.	N/A	REM A05 Sección C



Indicadores Complementarios:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN (versión REM serie A V.1.2 2025)	OBSERVACIONES
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable.	(N° de Talleres grupales, temáticas definidas, realizados/N° total de Talleres grupales, temáticas definidas, programados) *100%	Al menos 14 sesiones de talleres anuales.	20%	REM A19a, sección B.4.	NOTA: Se registra cada sesión realizada (se registran los talleres grupales correspondientes a las siguientes temáticas: Talleres Actividad Física Talleres Libre de Humo de Tabaco Talleres en Factores Protectores Psicosociales Talleres en Salud Sexual y Prevención VIH-SIDA e ITS Otro Tipo de Talleres) Excepto Total Talleres en Prevención Consumo de Alcohol y Otras Drogas
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil.	(N° de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil/N° total de actividades comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil) *100%	Al menos 6 actividades anuales.	20%	REM A19b, sección B.1. Columna: Instancias de participación de Adolescentes y Jóvenes	
	Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas/N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100%	Al menos 4 actividades anuales.	20%	REM A19a, sección B.1. Celda G130 Espacios Amigables en APS Columna: Factores protectores psicosociales	
	Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables.	(N° total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista/N° total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista) *100%	Al menos 6 sesiones de talleres anuales.	10%	REM A19a, sección B.4. Columna: Talleres en Alimentación	NOTA: Se registra cada sesión realizada
Atención de Salud Integral de Adolescentes	Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante/ N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud) *100%	20%	20%	REM 19a, sección A.1. Celdas AN57:AN73 / J57:M73	NOTA: Se consideran consejerías en las siguientes temáticas: <ul style="list-style-type: none"> Salud sexual y reproductiva con o sin entrega de preservativos Regulación de fertilidad con o sin entrega de preservativos Prevención de VIH e infección de transmisión sexual (ITS) con o sin entrega de preservativos.

Porcentaje de cumplimiento de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados por equipo de espacio amigable.	Nº de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados/ N° de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) programados*100%	Al menos 6 sesiones de talleres anuales	10%	REM A19a, sección B.4. Columna Talleres en Prevención Consumo de Alcohol y Drogas	NOTA: SE registra cada sesión realizada de Talleres Grupales en prevención consumo de alcohol y otras drogas. Para este registro considerar definición conceptual Manual REM 2024 V1.0 " Salud mental: Actividad grupal orientada a educar e informar para evitar la aparición de un problema de salud mediante la vigilancia de los factores de riesgo o condicionantes, por ejemplo, para la prevención del consumo de alcohol y drogas, prevención de la conducta suicida, etc.
--	--	---	-----	--	--

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará dos veces en el año, para ello, se solicitará la revisión de los datos de la producción obtenida para cada indicador al **31 julio y 31 de diciembre**. Dicha información deberá ser ratificada y enviada al Ministerio de Salud el 20 de septiembre del año en curso, y 20 de enero del año siguiente.
La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Primera evaluación: se efectuará con corte al **31 de julio de cada año** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Segunda evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

SÉPTIMA: El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30/2015 y la resolución 1.858/2023 ambas de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el Municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital. Para tal efecto se deberá designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, además de disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. El informe final de rendición deberá remitirse por la Municipalidad al Servicio antes del 01 de marzo del año siguiente. El Servicio efectuará el cierre de la rendición antes del 31 de marzo de ese año, a fin de que la Municipalidad reintegre a rentas generales de la nación los recursos no ejecutados dentro del mes siguiente del cierre de la rendición, según lo estipula el artículo 26 de la Ley de presupuesto vigente.

Los funcionarios que la Municipalidad designe para desempeñar los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, deberán tener responsabilidad administrativa. En caso de cambios de las personas que desempeñen estos perfiles, el Municipio se compromete a informar formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud. En el caso de las Corporaciones Municipales, al menos el Ministro de Fe deberá tener responsabilidad administrativa.

En casos excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contraloría para su conocimiento. No obstante, dichas rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los inconvenientes.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las



normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos; para ello, será responsabilidad de la Municipalidad rendir en los plazos establecidos, debiendo presentar la documentación que respalde su ejecución con un desfase no superior a los dos meses de realizada su consumo. Lo anterior solo se justificará cuando hayan agotado los recursos transferidos al programa. En el caso que la comuna rinda "sin movimiento", pero el referente técnico del Servicio de Salud esté en conocimiento de la ejecución de acciones propias del programa, dicha rendición será "observada" para que sea rectificadas, en especial aquellos programas con recurso humano asociado.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los montos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que el número de actividades realizadas por el Municipio sea menor a las que se obligó en el convenio (independiente de la cuantía y pertinencia otorgada al gasto asociado al programa), el Municipio deberá reintegrar los recursos asociados a las actividades no ejecutadas. Para determinar el monto que el Municipio debe reintegrar, éste se calculará proporcionalmente a la actividad asistencial no ejecutada.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio por medio de resolución fundada, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Evacuados los informes por la Municipalidad o transcurridos los plazos indicados en el párrafo precedente sin que esto se verifique, el Servicio de Salud, conforme el mérito de los antecedentes dictará una resolución fundada, ya sea poniendo término anticipado al presente convenio, o acogiendo los descargos de la Municipalidad. La resolución que dicte el Servicio podrá ser impugnada conforme los recursos establecidos en la ley N°19.880.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2025 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

Firmas Ilegibles

D. CRISTIAN HERRERA PEÑA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

3°.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio Subt. N°24-03-298, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





**CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"
2025 MONTE PATRIA**

25 FEB. 2025

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN HERRERA PEÑA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°27086/2024, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 35 del 18 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" con el objetivo "**Mejorar el acceso de las personas adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.**"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1029 del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 96 del 29 de enero de 2025.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**":

Objetivos Específicos

- Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores, las capacidades y recursos de las personas adolescentes para promover el bienestar en salud sexual, salud mental y salud nutricional.
- Promover la participación de adolescentes en espacios comunitarios, como: Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
- Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual, salud mental y nutricional.

Propósito

Disminuir las dificultades de acceso para una atención integral, oportuna, pertinente y de calidad de la población de 10 a 19 años, que permita prevenir y responder a los problemas y necesidades de salud, fortaleciendo los factores, habilidades y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

Población

1. Población objetivo: Adolescentes entre 10 y 19 años inscritos en el sistema público de salud.
2. Cuantificación de la población objetivo: 1.950.167
3. Fuente de información: FONASA Población Inscrita Validada.

Cobertura nacional del programa

AÑOS	2022	2023
Población Objetivo	1.928.423	1.950.167
Beneficiarios efectivos	643.525	858.621
Cobertura	33,3%	44,02%





ESTRATEGIA

Componentes

Nombre Componente	Descripción
<p>Promoción de la Salud y Participación Juvenil</p>	<p>El objetivo del componente es abordar la falta de información de adolescentes beneficiarios, mediante el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud, el autocuidado y bienestar emocional, salud sexual y nutricional. Fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo; además de entregar herramientas en comunicación efectiva y de habilidades parentales a padres/madres/cuidadores.</p> <p>Realización de algunas prestaciones en espacios donde se concentran adolescentes, principalmente en establecimientos educacionales, clubes deportivos u otros.</p> <p>Sensibilización y/o transferencia técnica en temáticas relevantes para la adolescencia a equipos docentes y/o apoderados.</p> <p>Utilización de Redes Sociales para difusión de información en diversas temáticas, prestaciones y actividades comunitarias.</p> <p>Fortalecimiento de la participación a través de la conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes o invitación de grupos de adolescentes y jóvenes, ya organizados, a participar en el diseño y evaluación de los servicios y prestaciones otorgadas para el fomento de su propia salud.</p> <p>Bien o servicio provisto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Talleres Grupales según temática por programa espacio amigable, enfatizando en autocuidado, y bienestar emocional. • Actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil. • Actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de espacios amigables. • Actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales. • Énfasis en la coordinación y articulación territorial con el intersector para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de salud) en establecimientos educacionales, residencias del Servicio de Protección Especializada/SENAME y otros espacios comunitarios. • Se incorpora además la realización de talleres de habilidades parentales, a fin de capacitar en habilidades de crianza y relación familiar a padres/madres/cuidadores de adolescentes, para prevenir conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación al interior de la familia.
<p>Atención de Salud Integral</p>	<p>El componente, tiene como objetivo, disminuir las barreras de accesibilidad de las instituciones/oferta de servicios, tales como: la ubicación geográfica, organización, funcionamiento, brechas en las competencias del recurso humano y la falta de un ambiente apropiado para la atención de adolescentes, para la entrega de prestaciones de salud sexual, mental y nutricional.</p> <p>Para ello, se adecuan servicios y prestaciones de salud en un espacio y en horario conveniente para adolescentes (que incluye un horario extendido después de las 17:00 hrs. hasta las 19:00 o 20:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario.</p> <p>Bien o servicio prestado: atención de salud integral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de control de salud integral • Consejería en prevención del embarazo • Consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual (ITS) • Consejería en salud mental • Consejería en alimentación saludable • Consejería en actividad física • Consejería en tabaquismo • Consulta por sospecha de ITS/VIH • Ingreso y consulta a regulación de fertilidad • Entrega de preservativos





- Anticoncepción de emergencia
- Consejería/ primera acogida a adolescentes trans o de género no conforme
- Intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y otras drogas
- Primera respuesta en situaciones de violencia.

DESCRIPCIÓN

Atención para adolescentes de 10 a 19 años, con énfasis promocional-preventivo, en el ámbito de la salud mental, salud sexual y salud nutricional, inserto en un modelo de atención familiar y comunitaria, que favorece el acercamiento de adolescentes a los dispositivos de salud, con atención oportuna, amigable, y de calidad. Implica la adecuación local de la atención, ya sea en lugares y/o en horarios convenientes, que se adecue a las actividades escolares o laborales de las personas adolescentes, o en los establecimientos/instituciones en las que éstos tienen mayor acceso; con resguardo de la privacidad y confidencialidad, atendidos por personal capacitado para ofrecer una atención integral y de calidad, con enfoque de derechos, género, diversidad e interculturalidad, promoviendo un desarrollo y crecimiento saludable.

El equipo básico considera la contratación por cada Espacio Amigable, (todos con formación en adolescencia certificada) de:

- 11 horas semanales de profesional de la matronería,
- 11 horas de profesional psicólogo, terapeuta ocupacional o trabajador social y
- 11 horas de profesional nutricionista,

Se incluye la actualización permanente desde MINSAL, a través de plataformas digitales en distintos temas de contingencia adolescente y los aportes de las redes regionales para actualizar en necesidades de salud adolescente en los distintos territorios.

Se realiza la articulación con el intersector, principalmente con educación, incorporando acciones preventivas y promocionales en los establecimientos educacionales, como prestaciones de salud y actividades educativas. Además, se realiza la derivación de algunos adolescentes desde los establecimientos de educación al equipo de espacios amigables, en caso de pesquisar algún riesgo y el equipo de Espacio Amigable deriva al Centro de Salud para dar continuidad a los cuidados.

El Espacio Amigable para Adolescentes debe tener un enfoque integral, esto se refiere a la amplitud con que debe abordarse la atención de adolescentes en los factores biológicos y psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros. El propósito de este espacio, además de facilitar el acceso a la atención de salud de adolescentes, es la preservación de la salud, estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores protectores, poniendo en marcha actividades anticipatorias.

Se debe promover una activa participación social en todo el proceso de gestión. Adolescentes, familias y las instituciones deben intervenir en la identificación de los problemas, en el diseño y puesta en práctica de las propuestas de solución. Este tipo de cogestión debe darse como respuesta al interés y compromiso que asuman las personas adolescentes individual o colectivamente, las familias y las instituciones o sectores sociales (escuelas, colegios, clubes, etc.) en el desarrollo de las actividades.

Durante los últimos años, en respuesta a las contingencias mundiales, nacionales y regionales, los Espacios Amigables han dado respuesta a las necesidades de atención de las personas adolescentes en los territorios. Si bien esto ha permitido avanzar en la eliminación de barreras de acceso, aún se presentan desafíos para un acceso universal con equidad en los territorios, implementando acciones de promoción y prevención de la salud para el fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa oportuna de conductas de riesgo. De esta manera, los Espacios Amigables resultan un nexo efectivo, entre los y las adolescentes y la institucionalidad, que se enmarca en la autonomía progresiva de éstos y en la cercanía con que trabaja el sector salud, para conocer sus necesidades, promoviendo la participación social y empoderamiento juvenil.

También, los equipos de Espacios Amigables han ido adecuando los servicios y prestaciones a grupos específicos, entre éstos, adolescentes pertenecientes a pueblos originarios, migrantes y diversidad sexual, dado que su construcción de categorías de salud, enfermedad y atención puede variar con respecto a la población general.

COMPLEMENTARIEDADES

Complementariedad a nivel interno: el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, se integra con:

- Las acciones del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario y específicamente con las prestaciones del Plan de Salud Familiar Programa Adolescente.
- Programa Infancia: con visión de curso de vida para dar continuidad a las acciones promocionales y preventivas después de los 9 años.
- Programa de Salud Mental, Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida en alcohol, tabaco y otras drogas. Pesquisa de consumo en control de salud integral de adolescentes y derivación a salud mental en caso de que se requiera.
- Programa de Acompañamiento Psicosocial: coordinación a nivel local.
- Programa Acompañamiento a la Identidad de Género (PAIG): coordinación de actividades de capacitación en temáticas de género y diversidad sexual.





- Programa de la Mujer: Ingreso programa de regulación de fertilidad, coordinación de capacitaciones en: Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales (Ley 21.030 IVE), métodos de regulación de la fecundidad, prevención ITS-VIH, entre otras, como la elaboración y distribución de material.
- Explotación Sexual: participación en mesa explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.
- Migrantes: Participación en Plan de Acción Infancia y Adolescencia Migrante.
- Pueblos indígenas: realización de conversatorios, encuentros y difusión de buenas prácticas en relación con adolescentes y jóvenes indígenas.
- Participación Social y Buenas Prácticas: presentación de iniciativas y trabajo colaborativo, promoción de la participación de adolescentes y jóvenes a través de Consejos Consultivos u otras instancias de participación.
- Sistema Intersectorial Servicio de Protección Especializada/Sename; participación en documentos y coordinación de acciones.
- Promoción de la salud: coordinación para desarrollo de acciones masivas a nivel local.
- Salud bucal: Atención Odontológica Integral para estudiantes de enseñanza media (PRAPS Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica) y Programa Cero Adolescente.
- Programa de habilidades parentales "Familias Fuertes: Amor y límites", parte de la Estrategia Regional para mejorar la Salud de Adolescentes y Jóvenes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). Es una intervención primaria de capacitación en habilidades de crianza y relación familiar, para prevenir conductas de riesgo a través de la promoción de la comunicación entre los padres y sus hijos. Está dirigido a familias con hijos entre 10 y 14 años, considerando que la adolescencia temprana es un período clave para la prevención de conductas de riesgo que aún no se han presentado o recién se están instalando.¹

Complementariedad a nivel externo

- Ministerio de Desarrollo Social: Política de Infancia y Adolescencia: Plan de Acción.
- Mejor Niñez: 4º Marco contra la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Instituto Nacional de la Juventud: Hablemos de Todo: Coordinación y participación de contenidos de plataforma. Difusión y coordinación a nivel local.
- Ministerio de Educación: Salud Mental Escolar; participación en elaboración material educativo, coordinación con equipo de educación sexual integral (ESI), constitución de Comisiones mixtas salud-educación (COMSE). Trabajo colaborativo con SEREMIS de Educación.
- Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA-Previene), coordinación para el desarrollo de acciones a nivel local.
- Oficinas locales de la Niñez: coordinación a nivel local para la participación de adolescentes.
- Servicios Locales de Educación y municipalidades: actividades con adolescentes en los establecimientos educacionales de su dependencia.

CUARTA Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y considerando la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, responsable final de la ejecución de estos recursos, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **16.583.048.- (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes. Los recursos asignados financiarán, como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

COMUNA	Recurso humano	Implementación	Promoción	MONTO TOTAL (\$)
Monte Patria	\$14.924.744	\$497.491	\$1.160.813	16.583.048

La información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del presente convenio, así como su calidad jurídica (titular/contrata/honorario/código del trabajo), se indican en el *Anexo N°1: Información de contrataciones de personal para el cumplimiento del convenio.*

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas anuales, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota del 70% se transferirá a la total tramitación del acto administrativo respectivo.
- b) La segunda cuota del 30% restante se transferirá en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula sexta de este convenio.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la

¹ Se implementa en los SS. Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Talcahuano, Valdivia, Metropolitano Sur, Metropolitano Sur Oriente, Biobío, Araucanía Sur, y se espera avanzar en la incorporación de otros Servicios a corto plazo.





pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades locales del Programa y de acuerdo con la normativa vigente. El Servicio no entregara nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

En aquellos convenios sujetos al trámite de toma de razón, el Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencia de recursos, durante el primer trimestre del año, hasta un monto que no supere al 25% del monto total del convenio. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República e informados al Ministerio para el envío de los recursos.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en la comuna:

Indicadores de Propósito:

INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Porcentaje de adolescentes pesquisados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral o en primera consulta de salud mental por espacios amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental.	$(\text{N}^\circ \text{ de adolescentes derivados de Espacios Amigables, que ingresan al Programa de Salud Mental} / \text{N}^\circ \text{ total de adolescentes que ingresan al Programa de Salud Mental}) * 100\%$	Línea Base.	N/A	REM A05 Sección N Columna AX (REM serie A versión 1.2) Adolescentes derivados de Espacios Amigables *Los riesgos pesquisados en CSIA que deben ser derivados a SM: <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo suicida (ideación e intento), • Riesgo psicoemocional, • Violencias • consumo riesgo de alcohol y otras drogas.
Porcentaje de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad realizados por espacio amigable.	$((\text{N}^\circ \text{ de adolescentes ingresados al Programa de Regulación de Fertilidad por Espacio Amigable, año vigente} / \text{N}^\circ \text{ total de ingresos de adolescentes a Programa de Regulación de Fertilidad, año vigente}) * 100\%) - ((\text{N}^\circ \text{ de adolescentes ingresados al Programa de Regulación de Fertilidad por Espacio Amigable, año anterior} / \text{N}^\circ \text{ total de ingresos de adolescentes a Programa de Regulación de Fertilidad, año anterior}) * 100\%)$	Aumentar 5% respecto del año 2024.	N/A	REM A05 Sección C





Indicadores Complementarios:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN (versión REM serie A V.1.2 2025)	OBSERVACIONES
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable.	(Nº de Talleres grupales, temáticas definidas, realizados/Nº total de Talleres grupales, temáticas definidas, programados) *100%	Al menos 14 sesiones de talleres anuales.	20%	REM A19a, sección B.4.	NOTA: Se registra cada sesión realizada (se registran los talleres grupales correspondientes a las siguientes temáticas: Talleres Actividad Física Talleres Libre de Humo de Tabaco Talleres en Factores Protectores Psicosociales Talleres en Salud Sexual y Prevención VIH-SIDA e ITS Otro Tipo de Talleres) Excepto Total Talleres en Prevención Consumo de Alcohol y Otras Drogas
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil.	(Nº de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil/Nº total de actividades comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil) *100%	Al menos 6 actividades anuales.	20%	REM A19b, sección B.1. Columna: Instancias de participación de Adolescentes y Jóvenes	
	Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(Nº de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas/Nº total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100%	Al menos 4 actividades anuales.	20%	REM A19a, sección B.1. Celda G130 Espacios Amigables en APS Columna: Factores protectores psicosociales	
	Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables.	(Nº total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista/Nº total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista) *100%	Al menos 6 sesiones de talleres anuales.	10%	REM A19a, sección B.4. Columna: Talleres en Alimentación	NOTA: Se registra cada sesión realizada
Atención de Salud Integral de Adolescentes	Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en	(Nº de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante/ Nº total de consejerías en el área de SSR realizadas a	20%	20%	REM 19a, sección A.1. Celdas AN57:AN73 / J57:M73	NOTA: Se consideran consejerías en las siguientes temáticas: • Salud sexual y reproductiva con o sin entrega de preservativos • Regulación de fertilidad con o sin entrega de preservativos





Espacio Amigable.	adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud) *100%					<ul style="list-style-type: none"> Prevenición de VIH e infección de transmisión sexual (ITS) con o sin entrega de preservativos.
Porcentaje de cumplimiento de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados por equipo de espacio amigable.	N° de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados/ N° de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) programados*100%	Al menos 6 sesiones de talleres anuales	10%	REM A19a, sección B.4. Columna Talleres en Prevención Consumo de Alcohol y Otras Drogas		<p>NOTA: SE registra cada sesión realizada de Talleres Grupales en prevención consumo de alcohol y otras drogas. Para este registro considerar definición conceptual Manual REM 2024 V1.0 " Salud mental: Actividad grupal orientada a educar e informar para evitar la aparición de un problema de salud mediante la vigilancia de los factores de riesgo o condicionantes, por ejemplo, para la prevención del consumo de alcohol y drogas, prevención de la conducta suicida, etc.</p>

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará dos veces en el año, para ello, se solicitará la revisión de los datos de la producción obtenida para cada indicador al **31 julio y 31 de diciembre**. Dicha información deberá ser ratificada y enviada al Ministerio de Salud el 20 de septiembre del año en curso, y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Primera evaluación: se efectuará con corte al **31 de julio de cada año** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Segunda evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.





En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

SÉPTIMA: El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30/2015 y la resolución 1.858/2023 ambas de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el Municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital. Para tal efecto se deberá designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, además de disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. El informe final de rendición deberá remitirse por la Municipalidad al Servicio antes del 01 de marzo del año siguiente. El Servicio efectuará el cierre de la rendición antes del 31 de marzo de ese año, a fin de que la Municipalidad reintegre a rentas generales de la nación los recursos no ejecutados dentro del mes siguiente del cierre de la rendición, según lo estipula el artículo 26 de la Ley de presupuesto vigente.

Los funcionarios que la Municipalidad designe para desempeñar los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, deberán tener responsabilidad administrativa. En caso de cambios de las personas que desempeñen estos perfiles, el Municipio se compromete a informar formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud. En el caso de las Corporaciones Municipales, al menos el Ministro de Fe deberá tener responsabilidad administrativa.

En casos excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contraloría para su conocimiento. No obstante, dichas rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los inconvenientes.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos; para ello, será responsabilidad de la Municipalidad rendir en los plazos establecidos, debiendo presentar la documentación que respalde su ejecución con un desfase no superior a los dos meses de realizada su consumo. Lo anterior solo se justificará cuando hayan agotado los recursos transferidos al programa. En el caso que la comuna rinda "sin movimiento", pero el referente técnico del Servicio de Salud esté en conocimiento de la ejecución de acciones propias del programa, dicha rendición será "observada" para que sea rectificadas, en especial aquellos programas con recurso humano asociado.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los montos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que el número de actividades realizadas por el Municipio sea menor a las que se obligó en el convenio (independiente de la cuantía y pertinencia otorgada al gasto asociado al programa), el Municipio deberá reintegrar los recursos asociados a las actividades no ejecutadas. Para determinar el monto que el Municipio debe reintegrar, éste se calculará proporcionalmente a la actividad asistencial no ejecutada.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio por medio de resolución fundada, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.





La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Evacuados los informes por la Municipalidad o transcurridos los plazos indicados en el párrafo precedente sin que esto se verifique, el Servicio de Salud, conforme el mérito de los antecedentes dictará una resolución fundada, ya sea poniendo término anticipado al presente convenio, o acogiendo los descargos de la Municipalidad. La resolución que dicte el Servicio podrá ser impugnada conforme los recursos establecidos en la ley N°19.880.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2025 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.





D. CRISTIAN HERRERA PEÑA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA





ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


SAC/MOC/PGG/RAM/PRA/TFM



ANEXO 1: INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

PROFESIÓN	CALIDAD CONTRACTUAL	HORAS
Matrona	Contrata	22
Nutricionista	Contrata	22
Psicólogo	Contrata	11

